

# H. Congreso del Estado de Nuevo León



## LXXV Legislatura

**PROMOVENTE**: C. DIPUTADO LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO**: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 69 FRACCIÓN II Y POR ADICIÓN DEL TITULO SEPTIMO, CAPITULO UNICO, DENOMINADO DE LAS SESIONES EN LINEA, QUE CONTIENE LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 165, 166, 167, 168, 169 Y 170 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**INICIADO EN SESIÓN**: 02 de abril del 2020

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES)**: Legislación

**C.P. Pablo Rodríguez Chavarría**

**Oficial Mayor**



9.34h

**C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXXV LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**  
**P R E S E N T E.**

El suscrito **DIPUTADO LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**, Coordinador del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, a nombre de los diputados integrantes de las **Bancada Ciudadana**, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, nos permitimos proponer **Iniciativa de reforma por modificación del artículo 69 fracción II, y adición del TITULO SEPTIMO, CAPITULO UNICO DENOMINADO DE LAS SESIONES EN LINEA** que contiene la adición de los artículos 165, 166, 167, 168, 169 y 170 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Congreso del Estado integrante de uno de los tres poderes públicos en que recae el Gobierno del Estado de Nuevo León, y cuya función normativa es de vital importancia para solucionar problemáticas locales a través de la creación o modificación de la ley, de tal forma que se brinda una solución permanente con efectos generales sobre las personas, impacta con su actividad al resto de los poderes públicos y a la ciudadanía, puesto que determina facultades y obligaciones para todos éstos.

Los efectos de la globalización tienen como consecuencia que la información recorra fronteras terrestres en segundos; que las políticas económicas o comerciales que se toman en un país del mundo impacten en los indicadores

macroeconómicos de otros; que los conflictos locales tengan impactos globales, o bien, que una enfermedad originada fuera de México pueda propagarse en cuestión de semanas y volver vulnerable a la población mundial.

Diversas contingencias o situaciones extraordinarias tienen el potencial de paralizar la actividad de los habitantes de un Estado y con ello de quienes ejercen servicios públicos, como es el caso del Congreso, afectando con ello también la creación de soluciones legales permanentes a dichas problemáticas o a situaciones que requieren la urgente atención por parte del Poder Legislativo. El detener de manera temporal o permanente ya sea total o parcialmente las actividades de los diputados ante situaciones extraordinarias, puede tener consecuencias sobre su productividad o la atención de problemas locales que requieren de una urgente atención o incluso de problemas nacionales que deben someterse a la validez de este Poder Legislativo a través de la ratificación de reformas constitucionales. Incluso en diversas ocasiones es necesario que los Congresos hagan pronunciamientos públicos para lo cual es necesario que puedan tener un espacio o plataforma para la toma de decisiones.

Un ejemplo de contingencias que paralizan las actividades públicas, es la crisis producida por el coronavirus. Como es de conocimiento público la COVID-19 es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto el nuevo virus como la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019. Esta enfermedad en pocos meses se ha propagado por el mundo, contando con 190,664 personas infectadas y 7,519 muertas, mismas que en su mayoría se han concentrado en China, Italia, Irán y España.

Esta pandemia ha tenido consecuencias en las políticas públicas que se han tomado alrededor del mundo, toda vez que para evitar su propagación se han tomado medidas como cierre de fronteras terrestres, restricción de actividades escolares y laborales, restricción del flujo de personas en espacios públicos e incluso decretar la cuarentena de comunidades enteras.

Por lo anterior, es que ante crisis de esta magnitud pueden tomarse medidas para garantizar la seguridad de diputados y empleados del Congreso, que incluso pudieran consistir en la restricción de su entrada al recinto oficial.



Ante situaciones en las que físicamente se imposibilita por causas de fuerza mayor la asistencia de diputados y empleados al Congreso, es que resulta necesario contar con medidas que permitan continuar con las labores de deliberación y decisión de asuntos de la agenda pública, por lo que las tecnologías de información resultan una herramienta indispensable para atender este tipo de crisis.

El avance de la tecnología nos ha permitido encontrar soluciones a situaciones que de otra manera hubiera sido imposible resolver. En el presente es posible realizar reuniones de manera electrónica sin necesidad de invertir tiempo y recursos monetarios para transportarse o poner en riesgo la salud o la integridad de las personas. Con una computadora, celular o tablet nos encontramos a unos clicks de distancia de poder comunicarnos con personas que se encuentran fuera de nuestra ciudad, Estado o incluso país, por lo que la ciencia y la tecnología son una herramienta de innovación que pueden ser útiles para los poderes públicos.

Es por lo anterior, que en uso de esas tecnologías creemos pertinente proponer que el Poder Legislativo pueda aprovechar estas herramientas para efectos de la deliberación de asuntos que requieren de una urgente atención por parte del mismo.

La propuesta consiste en adicionar un capítulo denominado *de las sesiones en línea*, que permita la realización de Sesiones del Pleno del Congreso y de las Comisiones Permanentes en su caso, en aquellos casos que por contingencias sanitarias, ambientales o de fuerza mayor, no se puedan reunir los diputados en el recinto del Congreso, y que ello no sea motivo para suspender las actividades públicas que se requieran ya sea para emitir acuerdos o aprobar iniciativas que resulten necesarias para la salud del Estado.

Esta medida o modalidad en línea se llevará a cabo previo acuerdo del Pleno del Congreso y únicamente en los casos que el Reglamento determine, el desarrollo de las Sesiones será bajo las mismas condiciones de las Sesiones ordinarias, debiendo respetarse el derecho de cada diputado en el uso de la palabra durante las deliberaciones, en el caso de las votaciones éstas deberán realizarse de viva voz y los documentos respectivos del desarrollo de la Sesión serán enviados por medio del correo electrónico de cada diputado.



Por todo lo previamente expuesto, se somete a consideración de los miembros del H. Congreso del Estado de Nuevo León el siguiente:

## DECRETO:

**Artículo Único.** - Se reforma por modificación del artículo 69 fracción II, y adición de un TITULO SEPTIMO que contiene un CAPITULO UNICO denominado DE LAS SESIONES EN LINEA que contiene la adición de los artículos 165, 166, 167, 168, 169 y 170 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**“Artículo 69.- ...**

**I.- ...**

**II.- Utilizar los recursos informáticos del Congreso para el desarrollo de los trabajos legislativos, técnicos y administrativos, mediante la consulta de bases de datos y el acceso a sistemas de información interna y externa, así como brindar el apoyo técnico y de soporte necesario para las Sesiones en línea, considerando el desarrollo en su caso, de una plataforma para su realización;**

**III a XII.- ...”**

**“TITULO SEPTIMO**

**CAPITULO UNICO**

**DE LAS SESIONES EN LINEA**

**Artículo 165.- Las Sesiones del Pleno del Congreso del Estado y de las Comisiones Permanentes en los casos que así se determine, tendrán la modalidad en línea cuando se presenten contingencias sanitarias o ambientales o causas de fuerza mayor plenamente justificadas y acordadas por las autoridades correspondientes, o bien por algún motivo que imposibilite la reunión de los diputados en el recinto oficial del Pleno del Congreso del Estado o en algún recinto alternativo. Esta modalidad será extraordinaria y se llevará únicamente en los casos y condiciones señaladas.**



**Artículo 166.-** Para llevar a cabo la modalidad de Sesiones en línea, el Pleno del Congreso deberá realizar el acuerdo correspondiente y notificar a cada diputado la plataforma que se utilizará y la forma de acceso y uso de la misma, así como la metodología de las Sesiones. Todas las notificaciones y envío de documentos que soliciten los diputados, serán por medio del correo electrónico oficial de cada integrante de la Legislatura.

**Artículo 167.-** Las determinaciones del Pleno del Congreso se tomarán bajo las mismas condiciones que en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, salvo la votación que deberá ser invariablemente de viva voz siguiendo el orden de apellido de cada diputado. Para su envío al Ejecutivo o a la entidad que corresponda, la Oficialía Mayor deberá tomar las providencias necesarias para recabar las rúbricas del Presidente y Secretarios.

Para la presentación de iniciativas y puntos de acuerdo, se deberán enviar por correo electrónico al Oficial Mayor y a cada diputado y hacer uso de la voz para su lectura o extracto correspondiente.

**Artículo 168.-** El Presidente del Congreso deberá velar por el respeto al uso de la palabra de cada diputado a efecto de no vulnerar sus derechos, debiéndose llevar las mismas reglas de deliberación de las Sesiones ordinarias, por lo que previo a cada votación preguntará si alguno de ellos tiene algo que manifestar, y una vez cerciorado de la conclusión de las participaciones lo someterá a votación.

**Artículo 169.-** Las Sesiones en línea de las Comisiones Permanentes se llevarán a cabo únicamente en los casos en que el Pleno así lo determine, y serán para dictaminar asuntos necesarios para someter a discusión y votación ante el Pleno del Congreso. Para su realización, el Presidente del Congreso deberá cerciorarse de la debida notificación de cada integrante de dicha Comisión, y del apoyo para su realización por los órganos de soporte y apoyo técnico.

**Artículo 170.-** La Oficialía Mayor por conducto de los órganos de Soporte y apoyo técnico y sus auxiliares del Congreso, deberán asegurarse del debido funcionamiento de la plataforma que se utilice para las Sesiones en línea del Pleno y de las Comisiones y de su transmisión pública.”



**“TRANSITORIOS:**

**PRIMERO:** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** La Oficialía Mayor del Congreso del Estado deberá realizar simulacros periódicos de Sesiones en línea, a efecto de mantener en conocimiento permanente de los diputados el uso y metodología de las plataformas virtuales.”

Monterrey, Nuevo León, a marzo de 2020

**Grupo Legislativo del Movimiento Ciudadano**

**DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**

**Coordinador**

Hoja última que contiene Iniciativa de reforma al Reglamento Interior del Congreso respecto a las Sesiones en línea.



9:39 hrs